

DECRETO N° 1213

VISTO:

El expediente CO-0062-02120704-8 (PC) y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente tiene por objetivo crear el Programa Municipal Autonomía SF.

Que, la reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe sancionada en 2025 y publicada en el Boletín Oficial el 11 de septiembre del mismo año, que establece que todo núcleo de población organizado como comunidad con vida propia se constituye como municipios, garantizando su autonomía en los órdenes institucional, político, administrativo, económico y financiero.

Que, la citada reforma constitucional provincial en su artículo 154° reconoce a los municipios como base de su organización territorial y democrática, garantizando su autonomía en los órdenes institucional, político, administrativo, económico y financiero.

Que, a continuación, en el artículo 155° estableció que aquellos municipios que tengan más de diez mil habitantes pueden dictar sus propias cartas orgánicas debiendo contemplar un conjunto de requisitos allí enumerados.

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Vigésima Quinta, la Legislatura Provincia ha sancionado la Ley N° 14.436 Orgánica de Municipalidad, publicada en el Boletín Oficial el 15 de abril de 2026.

Que, oportunamente el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 00089/2025 convocando a las autoridades municipales a proceder a jurar el nuevo texto constitucional, al mismo tiempo que puso en marcha el procedimiento participativo cuyo objetivo final es establecer los ejes centrales del proyecto de ordenanza que a futuro será remitido al Honorable Concejo Municipal para la declaración de la necesidad del dictado de una Carta Orgánica, mediante una Convención Estatuante, conforme lo dispone la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Constitución provincial.

Que, se estima necesario que dicho procedimiento participativo impone convocar a la más amplia consulta a los distintos actores de la sociedad civil de nuestra ciudad, generando instancias de debate y propuestas a través de mesas de trabajo, foros ciudadanos o consultas populares.

DECRETO N° 1213

Que, resulta necesario que nuestro municipio se prepare técnica, institucional y administrativamente para afrontar la transición hacia el nuevo régimen de autonomía, realizando diagnósticos y proyectos y generando los consensos normativos que permitan ejercer las competencias y responsabilidades que la Constitución reconoce.

Que, en este marco, corresponde avanzar en un proceso de diálogo ciudadano donde este pueda ser protagonista. Un proceso que implique estudio, concientización y participación, teniendo como objetivo final confeccionar una hoja de ruta de dicha transición hacia la plena autonomía y la posterior convocatoria a una Convención Estatuyente Municipal para el dictado de la Carta orgánica;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA EL SIGUIENTE

DECRETO

Art. 1º: Créase el Programa Autonomía SF. La Ciudad Protagonista de su Futuro, cuyo objeto será impulsar una agenda de trabajo que instrumente el proceso de transición hacia la autonomía municipal y el posterior dictado de su Carta Orgánica.

Art. 2º: Facúltase al Presidente a coordinar el proceso participativo en articulación conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal y convocar a los concejales y las concejalas para construir la agenda de trabajo objeto de la presente norma, mediante la división en ejes temáticos, en los que podrán participar todos los miembros del cuerpo según su interés y especialidad.

Los Ejes temáticos del Programa son:

- 1) Gobierno local y participación ciudadana: forma de gobierno, funcionamiento del sistema político local, mecanismos de control, transparencia y prevención de la corrupción. Derechos y garantías, y distintas formas de participación ciudadana.
- 2) Organización institucional y funcionamiento de la administración local: responsabilidades y competencias. Rol del Estado en el control y la regulación de prestación de servicios públicos. Empleo municipal y justicia de faltas.

DECRETO N° 1213

- 3) Administración financiera y recursos municipales: impuestos, presupuesto, recaudación, uso de los recursos, endeudamiento y criterios de responsabilidad fiscal, así como las fuentes de financiamiento y la coparticipación.
- 4) Planificación urbana, convivencia ciudadana e integración territorial: movilidad y transporte, integración de los barrios. Planificación urbana y ambiental, gestión de riesgos, seguridad y políticas que buscan reducir desigualdades y mejorar la calidad de vida.
- 5) Cooperación regional y articulación metropolitana: relación con otras localidades, construcción de áreas metropolitanas, cooperación entre municipios y los vínculos con organismos de integración y cooperación.

Su integración:

- a) En cada eje habrá representación de concejales y concejalas, la que no podrá superar la cantidad de tres ejes por cada concejal o concejala, mediante la presentación por nota a la presidencia del Honorable Concejo Municipal en la que manifiesten debidamente su interés de participación.
- b) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la designación de tres representantes que integrarán los cinco ejes temáticos, mediante la presentación por nota a la presidencia del Honorable Concejo Municipal.

Art. 3º: Objetivos del programa:

- a) Coordinar el proceso participativo y de convocatoria ciudadana hacia el nuevo régimen de autonomía municipal conforme las disposiciones constitucionales y legales.
- b) Impulsar el debate institucional y ciudadano en torno a la autonomía municipal en la ciudad de Santa Fe.
- c) Realizar jornadas y encuentros ciudadanos -foros, audiencias y debates abiertos-, convocando a la más amplia participación de sectores institucionales, académicos, comunitarios y vecinales.
- d) Fomentar el intercambio con referentes académicos, organizaciones sociales, colegios profesionales y entidades intermedias.

DECRETO N° 1213

- e) Mantener reuniones periódicas con legisladores y funcionarios provinciales y municipales para el seguimiento de los avances del proceso autonómico municipal en la provincia.
- f) Elaborar herramientas de trabajo, comunicación y difusión acerca de los alcances de la autonomía municipal.
- g) Conformar un espacio institucional de trabajo con concejales de los municipios pertenecientes al área metropolitana para iniciar un proceso de diálogo que explore esquemas viables de cooperación intermunicipal y regional.
- h) Sistematizar propuestas, documentos e insumos técnicos y jurídicos que orienten la redacción del proyecto de Carta Orgánica.

Art. 4º: La Presidencia determinará la organización general del programa y, según lo previsto en el Art. 2º, la organización y funcionamiento de cada eje temático, registro de deliberación por eje, con debida constancia de las decisiones y recomendaciones que adopte.

Art. 5º: Invítase a los concejos municipales pertenecientes al Ente de Coordinación del Área Metropolitana, ECAM Santa Fe, para aunar criterios de planificación regional y metropolitana, conforme lo previsto en los artículos 49º y 159º de la Constitución Provincial. Asimismo, invitase a participar de dicha comisión al senador por el Departamento La Capital u otros legisladores provinciales.

Art. 6º: Comuníquese.

SALA DE SESIONES, 18 de mayo de 2026.-

Expte. CO-0062-02120704-8 (FC)